
	UNIDAD DE ÉTICA	CÓDIGO: PO-138-ETHC
	POLÍTICA DE SALVAGUARDIA INSTITUCIONAL	VERSIÓN: 00

Índice

1. INTRODUCCIÓN	2
2. OBJETIVO	2
3. ALCANCE	2
4. DECLARACIONES DE LA POLÍTICA	3
5. SALVAGUARDIA INSTITUCIONAL EN INVESTIGACION	4
6. BENEFICIARIOS, CONTRATISTAS, PROVEEDORES Y SOCIOS	5
7. MECANISMOS DE DENUNCIA.....	5
8. RESPONSABILIDADES	7
9. IMPLEMENTACIÓN.....	9
10. MEDIDAS DE PREVENCIÓN	9
11. RENDICIÓN DE CUENTAS	10
12. MONITOREO Y PRESENTACIÓN DE INFORMES	10
13. POLÍTICAS RELACIONADAS / REFERENCIAS PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN.....	10
14. AUTORIDAD SOBRE LA POLÍTICA.....	10
15. CONTROL DE VERSIONES	11
16. ANEXO 1: CANAL DE DENUNCIAS	12
17. ANEXO 2: DEFINICIONES.....	13

	UNIDAD DE ÉTICA	CÓDIGO: PO-138-ETHC
	POLÍTICA DE SALVAGUARDIA INSTITUCIONAL	VERSIÓN: 00
		Página 2 de 14

1. INTRODUCCIÓN

La Alianza se compromete a mantener los estándares más altos de protección para salvaguardar a todas las personas con las que interactúa, incluidos niños, adultos en situación de vulnerabilidad y miembros de las comunidades a las que sirve. Esta Política de Salvaguardia prohíbe toda forma de abuso, explotación, conducta sexual indebida o trata de personas, y establece un marco normativo para garantizar una conducta segura y ética en todas las operaciones.

2. OBJETIVO

- Promover una cultura de salvaguardia en toda la Alianza.
- Priorizar la protección y el bienestar de los niños, los adultos en situación de vulnerabilidad y de todas las personas afectadas por las actividades de la Alianza, previniendo cualquier forma de daño.
- Establecer directrices claras para informar sobre cualquier inquietud relacionada con la protección.
- Garantizar el cumplimiento de las normativas jurídicas locales, nacionales e internacionales.

3. ALCANCE


La presente política aplica a:

- Todos los miembros del personal de la Alianza. “Personal” se refiere a los miembros del personal regular y complementario. Esto incluye, entre otros, al personal de contratación internacional y personal de contratación nacional, consultores, investigadores visitantes, estudiantes, voluntarios, practicantes y visitantes.
- Todos los miembros de la Junta Directiva.
- Terceras partes, como contratistas, proveedores y socios que colaboran con la Alianza.
- En lo sucesivo, todas las partes incluidas se denominan “Personal”.

La presente Política rige:

- A todas las operaciones de la Alianza, incluyendo el trabajo de campo, la investigación y las interacciones con poblaciones en situación de vulnerabilidad.
- También abarca la conducta del personal tanto dentro como fuera del horario laboral, en actividades profesionales o privadas que puedan afectar la reputación, los intereses o la misión de la Alianza, independientemente del lugar donde dichas actividades se desarrollen.

Cuando así lo soliciten socios externos, como gobiernos u organismos independientes, la Alianza incorporará el cumplimiento de esta Política en los convenios de colaboración. Esta Política ha sido redactada para complementar y coexistir con las políticas de patrocinadores y entidades financiadoras, y deberá interpretarse de forma coherente con ellas, siempre que sea posible, en consulta con el Oficial Sénior de Ética, la Oficina Jurídica u otro representante designado dentro de sus organizaciones.

	UNIDAD DE ÉTICA	CÓDIGO: PO-138-ETHC
		VERSIÓN: 00
	POLÍTICA DE SALVAGUARDIA INSTITUCIONAL	Página 3 de 14

4. DECLARACIONES DE LA POLÍTICA

- **Tolerancia cero:** la Alianza prohíbe estrictamente toda forma de conducta sexual indebida, explotación o abuso sexual, así como la trata de personas, ya sea de menores o de adultos.
 - El Personal tiene prohibido participar en actividades sexuales con personas menores de 18 años, independientemente de la edad de consentimiento o mayoría establecida por las leyes locales. Una creencia equivocada sobre la edad de un menor no constituirá una defensa.
 - Se entiende por actividad sexual todas las formas de conducta o abuso de carácter sexual, con o sin contacto físico. Asimismo, el Personal tiene estrictamente prohibido ofrecer o intercambiar dinero, empleo, bienes o servicios a cambio de favores o actos sexuales con menores de edad. El Personal no deberá abusar de su posición para negar servicios o asistencia a menores, ni otorgar tratos preferenciales con el propósito de obtener actos sexuales, favores, regalos, pagos de cualquier tipo o beneficios personales.
 - También está prohibido que el Personal participe en la producción, distribución, importación, recepción o posesión de cualquier imagen de pornografía infantil (es decir, cualquier representación visual de conductas sexualmente explícitas en las que participen personas menores de 18 años).
 - Cualquier miembro del Personal que incurra en abuso sexual, *grooming* [manipulación con fines de abuso], maltrato, explotación o incumplimiento de las buenas prácticas de salvaguardia incurrirá en una falta grave y será objeto de despido.

- **Abuso y explotación infantil:** el abuso y la explotación infantil constituyen una violación de los derechos fundamentales de la niñez y de los derechos humanos, y pueden, además, tipificarse como delitos. Mantenemos un enfoque transparente para prevenir y responder ante cualquier vulneración de la protección infantil en nuestras cadenas de suministro, asociaciones y relaciones con terceros.

- **Trabajo infantil:** el Personal tiene estrictamente prohibido contratar a personas menores de 18 años, sin importar los posibles beneficios que ello pudiera representar para el menor o su familia. Asimismo, está prohibido financiar programas en los que se recurra al trabajo infantil.


- **Trata de personas:** el Personal tiene estrictamente prohibido interactuar con personas u organizaciones vinculadas a la trata de personas, así como brindarles apoyo o proveerles recursos.

- **Rendición de cuentas:** el Personal es responsable de cumplir con los estándares de salvaguardia establecidos por la Organización.

- **Confidencialidad:** todas las cuestiones relacionadas con la salvaguardia se manejarán con la máxima discreción.

- **Protección contra represalias:** se protegerá contra cualquier tipo de represalia a quienes denuncien e informen sobre incidentes relacionados con la salvaguardia.

- **Sensibilidad cultural:** el Personal respetará las leyes, cultura, tradiciones y prácticas de las comunidades donde trabajamos. Cumplimos con la legislación vigente en todas las jurisdicciones donde operamos. Esto incluye la legislación local, nacional e internacional aplicable en materia de protección y bienestar


	UNIDAD DE ÉTICA	CÓDIGO: PO-138-ETHC
		VERSIÓN: 00
	POLÍTICA DE SALVAGUARDIA INSTITUCIONAL	Página 4 de 14

infantil. En caso de discrepancia entre nuestras políticas y la legislación local, y si esta Política establece normas más estrictas, prevalecerán las disposiciones de esta Política.

5. SALVAGUARDIA INSTITUCIONAL EN INVESTIGACIÓN

La investigación se realizará conforme a la Política de Ética en la Investigación de la Alianza, así como a cualquier otra normativa aplicable. La Junta de Revisión Institucional (IRB) de la Alianza brindará orientación específica sobre la realización de investigaciones con seres humanos.

- **Consentimiento informado:** el Personal deberá obtener el consentimiento de los tutores legales para llevar a cabo investigaciones con niños o personas en situación de vulnerabilidad.
- **Protección de imágenes:** el principio rector de la Alianza es mantener el respeto y la dignidad al retratar niños, familias y comunidades. El uso autorizado de fotografías, imágenes u otros retratos de niños o adultos en situación de vulnerabilidad, así como de su información personal, nunca debe comprometer nuestros deberes de cuidado y protección.
- Se aplicarán las mejores prácticas en el uso de imágenes e información personal de niños o adultos en situación de vulnerabilidad:
 - Antes de tomar fotografías o realizar grabaciones, se evaluarán y respetarán las tradiciones o restricciones locales relacionadas con la reproducción de imágenes personales.
 - Se obtendrá el consentimiento informado de los padres o tutores del niño y se explicará claramente el uso previsto de la imagen o grabación.
 - Se garantizará que las imágenes y grabaciones presenten a todas las personas de manera digna y respetuosa, evitando representaciones que las muestren como vulnerables, sumisas o que puedan estigmatizar a la persona, la familia o la comunidad.
 - Se velará por que las personas retratadas estén vestidas adecuadamente y no adopten posturas que puedan considerarse sexualmente sugestivas.
 - Las imágenes deberán reflejar con honestidad el contexto y los hechos representados.
 - La confidencialidad de los niños será una prioridad. No se compartirán datos personales con personas no autorizadas, ni siquiera al facilitar material a terceros. Nunca se deberán divulgar nombres completos junto con otros identificadores como la fecha de nacimiento o la comunidad.
 - Las fotografías, materiales e información personal se almacenarán en una base de datos segura, con acceso restringido y protegida por contraseña.
 - Cualquier uso indebido de imágenes o información personal se considerará una infracción grave de esta Política y se tratará en consecuencia.
- **Protección de la información personal:** la Alianza está comprometida con la confidencialidad en el manejo de información sensible relacionada con cualquier persona que participe o se beneficie de sus programas. En caso de un incidente o una denuncia relacionada con salvaguardia, la información que permita identificar a personas será compartida únicamente bajo el principio de necesidad de conocimiento y siempre considerando la seguridad de los niños, los adultos en situación de vulnerabilidad, los testigos, quienes reportan y las personas señaladas en la denuncia.

	UNIDAD DE ÉTICA	CÓDIGO: PO-138-ETHC
	POLÍTICA DE SALVAGUARDIA INSTITUCIONAL	VERSIÓN: 00
		Página 5 de 14

- **Realización de investigaciones:** la investigación se realizará conforme a la Política de Ética en la Investigación de la Alianza, así como a cualquier otra normativa aplicable. La investigación puede implicar la participación de personas marginadas o en situación de vulnerabilidad. En estos casos, los investigadores deberán asegurarse de que los planes de investigación minimicen el riesgo de coacción, influencia indebida o manipulación y maximicen la posibilidad de obtener un consentimiento informado válido. Será obligatorio contar con el consentimiento informado de un padre, madre o tutor legal antes de iniciar cualquier investigación científica que involucre a un niño.
- **Mitigación de riesgos:** de conformidad con la Política de Ética en la Investigación de la Alianza, los investigadores deberán estar atentos a los riesgos potenciales asociados con sus investigaciones, así como a cualquier posible reacción adversa o efecto no deseado. En consecuencia, deberán tomar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la protección de sí mismos, de los socios, de los participantes y de cualquier otra persona que pudiera verse afectada por su trabajo. Durante la ejecución de su proyecto, los investigadores no deberán promover actividades ni adoptar comportamientos que puedan resultar perjudiciales para la salud, la integridad o la vida de los participantes o de terceros. Asimismo, deberán evitar cualquier acción que pueda comprometer la reputación de quienes participan en la investigación. Si en algún momento se considera que la continuación de la investigación puede causar daño a una persona, esta deberá suspenderse de inmediato.

6. BENEFICIARIOS, CONTRATISTAS, PROVEEDORES Y SOCIOS

Los convenios con los beneficiarios de subvenciones secundarias incluirán disposiciones adecuadas que exijan su adhesión a la Política de Salvaguardia Institucional de la Alianza o la adopción de una política interna propia que garantice un nivel de protección equivalente. Asimismo, dichos convenios incorporarán, como mínimo, una cláusula de salvaguardia que establezca la obligación de notificar a la Alianza cualquier denuncia relacionada con la trata de personas, el abuso o la explotación, vinculada al personal o programas financiados por la Alianza.


7. MECANISMOS DE DENUNCIA

El personal y los miembros de la Junta Directiva de la Alianza tienen la obligación de reportar cualquier inquietud o sospecha relacionada con explotación sexual, abuso o trata de personas que hayan presenciado, conocido o sospechen. Esta obligación se extiende a incidentes que involucren al personal o miembros de la Junta Directiva de la Alianza, así como a socios, participantes en programas, contratistas, proveedores o trabajadores humanitarios vinculados a otras organizaciones.

Las denuncias deben ser objetivas, presentarse sin demora tras el incidente y contener toda la información relevante posible, a fin de permitir una evaluación adecuada de la naturaleza, el alcance y la urgencia del caso, y así facilitar su pronta resolución conforme a los procedimientos de la Alianza. El Personal puede comunicar sus inquietudes a través de los siguientes mecanismos:

1. Canales internos de denuncia:

- **Directores, Supervisores o Gerentes Sénior:** los supervisores deberán remitir las denuncias al Oficial Sénior de Ética.


	UNIDAD DE ÉTICA	CÓDIGO: PO-138-ETHC
		VERSIÓN: 00
	POLÍTICA DE SALVAGUARDIA INSTITUCIONAL	Página 6 de 14

- **Unidad de Ética:** las denuncias también se pueden presentar por correo electrónico escribiendo a alliance-ethicspoint@cgiar.org.
2. **Línea directa para presentar denuncias:** la Alianza cuenta con un canal independiente para la presentación de denuncias anónimas o identificadas, *Lighthouse Services*, que garantiza la confidencialidad y la protección de las personas involucradas. Es una línea directa que también permite al denunciante dar seguimiento a su caso e intercambiar mensajes con el Oficial Sénior de Ética, todo ello manteniendo el anonimato.

El mecanismo ha sido diseñado para ser accesible, confidencial y fiable para todas las partes interesadas, incluido el personal, socios externos y las comunidades impactadas por los proyectos de la Alianza.

(Para conocer más detalles, consulte el Anexo 1).

3. **Denuncias por terceros:** se espera que el Personal informe cualquier sospecha de conducta indebida a través de los canales establecidos anteriormente. La protección contra represalias se extenderá a quienes decidan reportar sus inquietudes de manera externa a la Alianza solo si la misma información fue previamente comunicada a través de los canales internos, pero la Organización no proporcionó al denunciante información sobre el estado del caso dentro de un plazo de seis meses desde la presentación de la denuncia. Se considerará justificada la denuncia externa únicamente si es necesaria para evitar cualquiera de las siguientes situaciones:
 - Un peligro inminente para el interés público.
 - Un daño sustancial a las operaciones de la Alianza.
 - Violaciones a la ley.
4. **Confidencialidad:** todas las denuncias se tratarán con el más alto grado de confidencialidad. La información solo se compartirá cuando sea estrictamente necesario, con el fin de salvaguardar el debido proceso, garantizar el cumplimiento de la legislación aplicable y proteger los derechos de todas las partes involucradas, sin perjuicio de las inmunidades y privilegios de la Alianza:
 - Es importante que las personas denunciantes comprendan que la Alianza podría estar legalmente obligada a dar seguimiento a determinadas denuncias (por ejemplo, ante donantes o autoridades competentes en casos de posibles delitos penales) y que, por tanto, no siempre podrá garantizarse una confidencialidad absoluta, debido al deber moral y/o legal de informar e investigar las acusaciones de conducta indebida.
 - En aquellos casos en los que exista una preocupación legítima de que una investigación pueda poner en riesgo a la persona denunciante, al/la superviviente, a testigos u otras personas afectadas, la Alianza adoptará todas las medidas razonables para proteger su seguridad e integridad.
5. **Denuncias de buena fe:** las denuncias deben presentarse de buena fe, conforme a los procedimientos establecidos para reportar conductas indebidas, y deben incluir información suficiente que permita una evaluación adecuada de los hechos. Toda persona que presente una denuncia a sabiendas de que es falsa o malintencionada, o que actúe con imprudencia grave respecto a la veracidad de sus declaraciones, podrá ser objeto de medidas administrativas o disciplinarias.


	UNIDAD DE ÉTICA	CÓDIGO: PO-138-ETHC
		VERSIÓN: 00
	POLÍTICA DE SALVAGUARDIA INSTITUCIONAL	Página 7 de 14

Para obtener más información, consulte la Política de Denuncia de Irregularidades de la Alianza. La Alianza no tolera ningún tipo de represalia. Se han dispuesto mecanismos apropiados para proteger contra represalias a quienes, actuando de buena fe, informen sobre posibles irregularidades.

8. RESPONSABILIDADES

1. El Personal está obligado a respetar los Valores Éticos Fundamentales de la Alianza y a cumplir con todas las leyes aplicables, con el fin de garantizar la salvaguardia de todas las personas en sus interacciones. Esto incluye, entre otras, las siguientes obligaciones:
 - Respetar la dignidad de todas las personas con las que interactúen, asegurando una conducta que demuestre respeto y sensibilidad cultural en lo relativo al lenguaje, las conversaciones, los gestos y el contacto físico.
 - Promover y mantener un entorno de trabajo seguro que proteja a niñas, niños, adultos en situación de vulnerabilidad y a todas las demás personas ante cualquier forma de abuso o explotación sexual.
 - Tratar a todas las personas con respeto, sin distinción de raza, color, género, idioma, religión, nacionalidad, opinión política, discapacidad, grupo étnico, casta, orientación sexual u otra condición.
 - No participar en actos sexuales ni mantener relaciones sexuales con personas menores de 18 años, independientemente de la edad de consentimiento, las leyes locales o las costumbres culturales.
 - Comunicar de inmediato cualquier acusación, condena o antecedente relacionado con delitos de abuso o explotación sexual, incluidos aquellos reconocidos por el derecho consuetudinario.
 - Evitar situaciones en las que un miembro del personal se encuentre a solas con un niño o niña en el contexto de nuestro trabajo.
 - No invitar a niñas o niños no acompañados a una residencia privada, salvo que exista un riesgo inmediato de daño físico o peligro grave.
 - Abstenerse estrictamente de utilizar lenguaje o comportamientos inapropiados, abusivos, sexualmente sugestivos, humillantes o que puedan ser percibidos como acoso hacia niños, niñas o personas vulnerables.
 - Preservar la confidencialidad de toda información personal, sin importar la edad o condición de la persona involucrada.
 - Denunciar cualquier sospecha, acusación o indicio de posible incumplimiento de esta Política, ya sea por experiencia propia o por haber presenciado la conducta en cuestión.
 - Colaborar plenamente en cualquier investigación relacionada con salvaguardia o con casos de abuso sexual.
 - Participar en las actividades de capacitación sobre salvaguardia y conducta indebida, y respaldar las campañas de sensibilización dirigidas a terceros, al personal del proyecto y a las comunidades locales.

2. Los **Supervisores/Gerentes de la Alianza** deben:
 - Crear y promover una cultura institucional ética y liderar mediante el ejemplo.

	UNIDAD DE ÉTICA	CÓDIGO: PO-138-ETHC
		VERSIÓN: 00
	POLÍTICA DE SALVAGUARDIA INSTITUCIONAL	Página 8 de 14

- Garantizar que todo el Personal tenga acceso, se familiarice y conozca sus responsabilidades en virtud de esta Política.
- Garantizar que todos los miembros de los equipos relevantes de liderazgo estén plenamente capacitados y se les informe sobre esta Política y que reciban apoyo y orientación al implementarla en sus operaciones.
- Garantizar que todo el Personal reciba actualizaciones y capacitaciones periódicas sobre esta Política y su aplicación.
- Tomar medidas contundentes en relación con esta Política, según lo ameriten las circunstancias.
- Proteger contra represalias a quienes denuncien de buena fe sospechas de conducta indebida.
- Garantizar que los incidentes graves de conducta indebida se informen al Comité de Auditorías, Finanzas y Riesgos de la Junta Directiva, conforme a las políticas y procedimientos relevantes de la Organización.

3. La **Unidad de Ética** debe:


- Brindar asesoría y orientación sobre la aplicación de esta Política, cuando así se requiera.
- Revisar periódicamente esta Política y proponer actualizaciones pertinentes.
- Monitorear e informar sobre su cumplimiento en toda la Alianza.
- Garantizar que todo el Personal de la Alianza reciba comunicaciones periódicas y formación anual sobre esta Política y su implementación.
- Apoyar, según sea necesario, la respuesta institucional en materia de salvaguardia en toda la Alianza.

4. La **Junta de Revisión Institucional (IRB) de la Alianza** debe:

- Revisar y aprobar los protocolos de investigación para garantizar que toda investigación que involucre a niños, adultos en situación de vulnerabilidad o datos confidenciales cumpla con la Política de Ética en la Investigación de la Alianza y con las normas éticas vigentes.
- Monitorear la ejecución de las investigaciones para asegurar que se lleven a cabo de forma ética y responsable, minimizando los riesgos de explotación, coacción o daño a las personas participantes, especialmente cuando se trate de poblaciones vulnerables.
- Garantizar que toda investigación que involucre a niños o adultos en situación de vulnerabilidad se realice únicamente cuando se haya obtenido el consentimiento informado de sus tutores legales, cuando corresponda, y tras haber completado una evaluación exhaustiva de riesgos.

5. La **Oficina de Ejecución de Programas (OPD)** debe:

- Asegurar que todas las subvenciones secundarias incluyan cláusulas que garanticen el cumplimiento de las normas de salvaguardia institucional de la Alianza.
- Revisar los términos de las subvenciones secundarias para verificar que exijan a socios y beneficiarios el cumplimiento efectivo de sus obligaciones en materia de salvaguardia.
- Monitorear, durante toda la vigencia de la subvención, el cumplimiento de las normas de salvaguardia por parte de socios y beneficiarios.
- Brindar orientación y capacitación a socios y beneficiarios sobre los requisitos de salvaguardia institucional.
- Realizar procesos de debida diligencia en la selección de beneficiarios de subvenciones secundarias para confirmar que cuenten con medidas adecuadas de salvaguardia.

	UNIDAD DE ÉTICA	CÓDIGO: PO-138-ETHC
	POLÍTICA DE SALVAGUARDIA INSTITUCIONAL	VERSIÓN: 00
		Página 9 de 14

- Coordinar con Adquisiciones y la Oficina Jurídica la inclusión de disposiciones de salvaguardia en todos los contratos de subvenciones secundarias.

6. **Adquisiciones** debe:

- Incluir cláusulas de salvaguardia institucional en todos los contratos celebrados con proveedores, prestadores de servicios y demás socios externos.
- Asegurar la aplicación de procesos de debida diligencia en la selección de contratistas y socios, a fin de verificar que cumplen con las normas de salvaguardia de la Organización, lo que incluye la realización de verificaciones de antecedentes y evaluaciones de riesgos.
- Monitorear el cumplimiento de la Política de Salvaguardia Institucional de la Alianza por parte de contratistas y proveedores durante toda la vigencia de sus contratos.

7. **Recursos Humanos** debe:


- Garantizar que se realicen verificaciones de antecedentes a todo el personal potencial, tanto fijo como temporal, con especial atención a cualquier condena previa por abuso, explotación u otros delitos de carácter similar.

9. IMPLEMENTACIÓN

- **Capacitación y sensibilización:** todo el Personal nuevo recibirá capacitación en materia de salvaguardia institucional como parte del proceso de inducción. Se implementarán campañas anuales de capacitación y sensibilización para asegurar que el todo Personal comprenda plenamente sus responsabilidades en materia de salvaguardia.
- **Evaluaciones de riesgo:** se llevarán a cabo evaluaciones periódicas para identificar y mitigar riesgos relacionados con la salvaguardia, con especial atención a las actividades operativas y de investigación que impliquen un mayor nivel de exposición o vulnerabilidad.

10. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

- **Salvaguardias en la contratación de personal:** el Personal de la Alianza no autorizará deliberadamente la contratación, vinculación o designación —ya sea como personal fijo o complementario— de ninguna persona sobre la cual se tenga conocimiento de que ha sido condenada por delitos de abuso o explotación sexual, o que haya estado implicada en dichos actos, cometidos contra cualquier persona, incluidos niños y adultos en situación de vulnerabilidad. Recursos Humanos realizará verificaciones de antecedentes, incluidas comprobaciones de antecedentes penales cuando corresponda, y/o solicitará referencias laborales antes de formalizar cualquier oferta de empleo. El objetivo es garantizar que ninguna persona con antecedentes de abuso, explotación sexual u otras conductas indebidas sea contratada por la Alianza.
- **Salvaguardias operativas:** se deberá garantizar la presencia de al menos dos adultos durante cualquier interacción con niños en el marco de los programas de la Alianza.

	UNIDAD DE ÉTICA	CÓDIGO: PO-138-ETHC
		VERSIÓN: 00
	POLÍTICA DE SALVAGUARDIA INSTITUCIONAL	Página 10 de 14

11. RENDICIÓN DE CUENTAS

- Las denuncias y acusaciones de incumplimiento de esta Política serán investigadas con prontitud, profesionalismo e imparcialidad, conforme a los procedimientos de investigación correspondientes.
- El incumplimiento de esta Política podrá dar lugar a medidas disciplinarias, incluido el despido o la rescisión del contrato.
- Cuando la Alianza o alguno de sus miembros cause daño a un niño o a un adulto en situación de vulnerabilidad, se tomarán medidas inmediatas para reparar dicho daño. La Alianza y/o sus socios serán responsables de indemnizar a las víctimas de abuso sexual, conducta indebida o explotación, en la medida de lo posible.
- Asimismo, la Alianza proporcionará apoyo inmediato y adecuado para proteger a las personas sobrevivientes. Este apoyo podrá incluir orientación psicológica, asistencia para abordar cuestiones de seguridad y/o acceso a otros servicios pertinentes, según sea necesario y apropiado.

12. MONITOREO Y PRESENTACIÓN DE INFORMES

- La eficacia de la Política se revisará periódicamente, incorporando las observaciones de la Dirección, la Junta Directiva y otras partes interesadas.
- Los informes sobre incidentes e investigaciones relacionados con salvaguardia institucional se remitirán a la Dirección, a la Junta Directiva y a otras partes interesadas, conforme a la política de escalamiento correspondiente.


13. POLÍTICAS RELACIONADAS / REFERENCIAS PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN

- Código de Ética y Conducta
- Política de Denuncia de Irregularidades
- Política de Prevención del Acoso y la Discriminación
- Política de Ética en la Investigación
- Junta de Revisión Institucional (IRB) de la Alianza
- Política para la Presentación de Inconformidades
- Política Disciplinaria
- Guía para Investigación
- Política de Gestión y Escalamiento

Para la versión más reciente de las políticas, consulta el Tablero de Políticas y Guías [disponible aquí](#).

14. AUTORIDAD SOBRE LA POLÍTICA


La Unidad de Ética será la encargada de gestionar la Política de Salvaguardia Institucional. Esta Política ha sido aprobada por la Junta Directiva de la Alianza (BOT) y toda modificación requerirá la aprobación de la propia BOT. La fecha de entrada en vigor de la presente Política es el **1 de julio de 2025**. Esta Política reemplaza a políticas anteriores en la misma materia, las cuales quedan anuladas.

	UNIDAD DE ÉTICA	CÓDIGO: PO-138-ETHC
	POLÍTICA DE SALVAGUARDIA INSTITUCIONAL	VERSIÓN: 00
		Página 11 de 14

15. CONTROL DE VERSIONES

VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN DE LA VERSIÓN MÁS RECIENTE	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS	ELABORADA POR:
00	12 de junio de 2025	Primera versión de la Política de Salvaguardia Institucional de la Alianza	Noukam Kalla Franck María Fernanda Bedoya

Revisada por:	Aprobada por:
	12 de junio de 2025
Vanessa Riveros, Jefe de la Unidad de Desarrollo Organizacional Ana Marta Carillo Rose Kyotungire Taremwa Equipo Directivo Sénior Comité Ejecutivo de la Junta Directiva	Junta Directiva de la Alianza


	UNIDAD DE ÉTICA	CÓDIGO: PO-138-ETHC
		VERSIÓN: 00
	POLÍTICA DE SALVAGUARDIA INSTITUCIONAL	Página 12 de 14

16. ANEXO 1: CANAL DE DENUNCIAS

Lighthouse Services es el servicio externo, independiente, anónimo y seguro de presentación de denuncias de la Alianza, el cual se encuentra disponible 24 horas al día, los 7 días de la semana. El personal puede reportar cualquier acusación mediante los siguientes 5 canales:

1. *En la página web:* visite <https://www.lighthouse-services.com/AllianceBVIandCIAT>, haga clic en el ícono de “Denunciar un incidente” [*Report an Incident*] y siga las instrucciones.
2. *Por teléfono:*
 - Encuentre y digite el número de su país. El número de cada país se encuentra disponible en <https://www.business.att.com/collateral/access.html>.

Luego de conectarse con el número de su país, digite el número de la línea directa: 800-603-2869.
3. *Por correo electrónico:* envíe un correo a reports@lighthouse-services.com, incluya el nombre de la Alianza de Bioersity-CIAT en el asunto y el contenido del correo.
4. *Por correo postal:* envíe su denuncia a Lighthouse Services, Inc., 1710 Walton Rd., Suite 204, Blue Bell, PA 19422, EE: UU. Asegúrese de incluir el nombre de la Alianza en su denuncia.
5. *Por fax:* (215)-689-3885. Asegúrese de incluir el nombre de la Alianza en su denuncia.

	UNIDAD DE ÉTICA	CÓDIGO: PO-138-ETHC
	POLÍTICA DE SALVAGUARDIA INSTITUCIONAL	VERSIÓN: 00
		Página 13 de 14

17. ANEXO 2: DEFINICIONES

1. **Abuso:** un acto intencional de maltrato que afecta negativamente la seguridad, el bienestar, la dignidad o el desarrollo de una persona.

Formas de abuso:


Abuso sexual: intrusión física, real o potencial, de naturaleza sexual, ya sea mediante fuerza o en condiciones desiguales o coercitivas.

Maltrato físico: uso no accidental de la fuerza física que, de manera intencionada o no, conlleva un riesgo real de lesión o sufrimiento. La fuerza física puede incluir, entre otras acciones, golpear, sacudir, patear, pellizcar, empujar o arrastrar, sujetar con fuerza, quemar, practicar la mutilación genital femenina, infligir tortura u otros actos de violencia física.

Maltrato emocional: daño causado por un maltrato emocional persistente o grave, o por el rechazo sistemático, como el uso de castigos degradantes, amenazas, intimidación o la falta de atención y afecto. Este tipo de maltrato puede provocar efectos negativos en el bienestar emocional y el comportamiento de una persona, especialmente en el desarrollo afectivo, social y conductual de niños, niñas y adolescentes.

Negligencia/trato negligente: incumplimiento, ya sea deliberado o por descuido, de las necesidades físicas y/o emocionales básicas de un niño o de una persona bajo el cuidado de un tutor/responsable, considerando el contexto y los recursos disponibles. La negligencia puede incluir, entre otros: no proporcionar alimentos adecuados y ropa suficiente o adecuada para la estación del año y/o refugio; no prevenir daños; no garantizar una supervisión adecuada; no garantizar el acceso a una atención médica adecuada o proporcionar un tratamiento médico inadecuado (p. ej., administrar medicamentos sin autorización) o no proporcionar un entorno físico seguro (p. ej., exposición a la violencia, lugares inseguros, prácticas inadecuadas de sueño, entregar a un niño a un adulto no autorizado, acceso a armas u objetos peligrosos, no proteger un espacio que ocuparán los niños, etc.).

2. **Niño o niña:** persona menor de 18 años.
3. **Trabajo infantil:** todo trabajo que priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico. Se alude al trabajo que:
 - Es peligroso y perjudicial para el bienestar físico, mental o moral del niño.
 - Interfiere con su escolarización puesto que:
 - Les priva de la posibilidad de asistir a clases.
 - Les obliga a abandonar la escuela de forma prematura.
 - Les exige combinar el estudio con un trabajo pesado y que insume mucho tiempo
4. **Personas en situación de vulnerabilidad:** personas con capacidad limitada para proteger sus propios intereses, como aquellas en situación de pobreza o marginación. Estas personas, al encontrarse en

	UNIDAD DE ÉTICA	CÓDIGO: PO-138-ETHC
		VERSIÓN: 00
	POLÍTICA DE SALVAGUARDIA INSTITUCIONAL	Página 14 de 14

situación de vulnerabilidad, pueden carecer de los medios necesarios para protegerse frente a daños, abusos o explotación sexual.

5. **Explotación y abuso sexual:** aprovechar o tratar de aprovechar una situación de vulnerabilidad o la diferencia de poder, o bien de abusar de la confianza para fines sexuales, lo que, entre otras cosas, incluye obtener ganancias monetarias, sociales o políticas por explotar sexualmente a otras personas. El término “abuso sexual” se refiere a la intrusión física, real o potencial, de naturaleza sexual, ya sea mediante fuerza o en condiciones desiguales o coercitivas. Esta definición incluye las relaciones sexuales con un niño o niña, entendido como “toda persona menor de dieciocho años”, conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño. Cualquier persona, independientemente de su identidad de género, puede ser víctima de explotación sexual. Entre los ejemplos de explotación y abuso sexual se incluyen el sexo transaccional, la prostitución infantil, la agresión sexual, la violación y toda forma de actividad sexual con un niño o niña, ya sea real o simulada, a través de Internet u otros medios.
6. **Salvaguardia:** se refiere al conjunto de medidas preventivas, de respuesta y de derivación destinadas a proteger a niños, niñas y adultos en situación de vulnerabilidad, asegurando que ninguno de ellos sufra un daño como resultado de su relación con la Alianza o de las acciones de cualquiera de sus representantes. Esto implica garantizar que, ante cualquier preocupación relacionada con el bienestar de un niño, niña o persona vulnerable, o en caso de que haya sufrido algún tipo de daño, se adopten medidas adecuadas y oportunas para abordar la situación de forma eficaz y segura.
7. **Trata de personas:** coacción o explotación de personas para fines laborales, sexuales o de servicios. La trata de personas, también conocida como tráfico de personas o esclavitud moderna, es un delito que implica la contratación, escondite, traslado, suministro u obtención de una persona para trabajos o servicios mediante el uso de la fuerza, fraude o coacción con el propósito de sujetarla a una servidumbre involuntaria, servidumbre, servidumbre por deudas o esclavitud. La coacción puede ser sutil o evidente y manifestarse de forma física o psicológica. La explotación sexual de un niño constituye una forma de trata de personas, independientemente de si se ha recurrido o no al uso de la fuerza, el engaño o la coacción.
8. **Visitante:** toda persona que trabaje en las oficinas de la Organización o que viaje en su representación, incluyendo donantes públicos y privados, miembros de la Junta Directiva, académicos, asistentes a seminarios, periodistas y otras personas con una relación similar con la Organización.